

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

FRANQUEO DE BUREAUCRACIA
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea se tasarán a razón de CINCUENTA ptas. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados percibirán el 10% de la publicación y por cada día de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Delegación de Fondos Provinciales, sin que requisito no se inscriban.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial de España.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

593

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor especial de Idiomas francés e inglés, en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y Haro, de modalidades agrícola y ganadera el primero e industrial y minera el segundo, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—La retribución anual de las mencionadas plazas será de 10.000 ptas. cada una, sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que señalen especialmente para cada Centro.

Segunda.—Los aspirantes acreditarán, documentalmente, ser titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Diplomados en la Escuela Central de Idiomas o conocer las correspondientes lenguas.

El Patronato Provincial podrá someter a los aspirantes, para comprobar sus conocimientos, a las pruebas orales y escritas que estime convenientes.

Tercera.—Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la Base segunda con los títulos académicos originales testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentará los siguientes documentos:

a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.

b) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de la J. O. N. S.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada, en su caso, en la que acredite, además de la nacionalidad española el haber cumplido 21 años, y no tener más de 50.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, habiendo sido visto por Rayos X. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

f) Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino (Haro) a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar todos los cargos incompatibles, por cualquier concepto.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c), y e), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada. Los clérigos deberán mostrar además la autorización de su ordinario.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con la anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 ptas. por derechos de concurso y formación de expediente; y, además 20 pesetas en concepto de tasas administrativas, de conformidad con lo determinado en la O.M. de 31 de octubre de 1.952.

Cada concursante presentará la documentación completa o copia de la misma, compulsada por el Secretario técnico del Patronato y con el Visto Bueno de su Presidente, de tal forma que no podrán acreditar su condición de solicitantes aquellos que presenten solamente la instancia y se remitan a los documentos que consten en el expediente de otro Ciclo o Centro.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales o 45 si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o de un extracto de la misma en el B. O. del Estado, pero no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Quinta.—Dentro del plazo a que se refiere la Base anterior, los concursantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de la Excm. Diputación Provincial) de 10 a 14 horas, instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación

a que se refiere la Base tercera.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá, dentro de las 24 horas siguientes, la Comisión Permanente del Patronato Provincial, con tituida en Ponencia de concursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media Profesional, aprobada por O. M. de 4 de octubre de 1954.

En su primera reunión confeccionará si lo estima necesario, una tabla de puntuación que sirva para fijar su criterio en el estudio del concurso, pero que no tendrá otro valor que el de orientar sus informes, los cuales en caso alguno, harán referencia a los datos numéricos que de dicho baremo se desprendan.

En la sesión siguiente formará la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos por no aportar los documentos o no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de cinco días para que los concursantes que así lo estimen puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Transcurrido el plazo anterior y vistas las reclamaciones a que se hace referencia, la Comisión Permanente estudiará en las sesiones sucesivas los méritos de los concursantes, formando un expediente que contendrá:

1º.—Relación de todos los aspirantes, tanto excluidos como admitidos.

2º.—Informe razonado sobre los tres aspirantes más calificados, ordenados alfabéticamente. Este informe detallará los méritos que concurren en cada uno de los tres concursantes.

3º.—Instancias documentadas de todos los aspirantes, separando las que se encuentren completas de las restantes.

Séptima.—El informe razonado a que se refiere el número 2 de la Base anterior se publicará en el término improrrogable de diez días a partir de la fecha en que terminó el plazo de admisión de solicitudes en el tablón de anuncios del Patronato Provincial para que, durante un plazo de diez días naturales, puedan presentar los aspirantes que así lo estimen y no figuren en la terna los correspondientes escritos de alegaciones.

Transcurrido este plazo, la Comisión remitirá al Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional, por conducto del Presidente del Pleno, el correspondiente informe razonado, en el que figuren las ternas alfabéticas

das, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hubieran presentado, los informes (estimatorios o desestimatorios) que hubieran recaído sobre los mismos y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiando el informe de referencia y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento, o que se declare desierto el concurso cuando, a su juicio, los aspirantes no reunieran las suficientes condiciones para desempeñar la referida plaza.

Octava.—El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

Novena.—El nombramiento se hará por un quinquenio durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo bien al final del curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero.—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Segundo.—Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederla.

Tercera.—Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

La que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de abril de 1.956.
 El Gobernador Civil—Presidente
 Juan Mosso Goizueta

DIPUTACION PROVINCIAL

600

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, se anuncia la subasta de obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de «Nestares al Nacional 111», Kms 1 al 2º00, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata as-

ciende a la cantidad de pesetas 100.162'70, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.003'25 ptas. y la definitiva de 4.006'50 ptas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja de General de Depósitos en metálico o valores del Estado en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de 8 meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las Obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto, tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presenta otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación. El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo pro-

cederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para desechas las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechas que hubieren mostrado su conformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1.929 R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1.940 sobre el pago de

jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1.946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño 23 de abril de 1956.

El Presidente,

Agapito del Valle López,

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de número, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia, de fecha de de 1956, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla advirtiendo, que se desechará, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de seis de marzo de 1921 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Ayuntamiento de Logroño

784

Conforme a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, se celebra segundo concurso público para adquirir este Ayuntamiento el material de oficina necesario para el actual año de 1.956 rigiendo en dicho acto el Pliego de condiciones aprobado oportunamente en forma debida.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y dentro de las horas de diez a doce en el Ngdo. de Subastas de este Ayuntamiento, siempre que, constituida previamente una fianza provisional 350 ptas, se ajusten al siguiente

MODELO

Don vecino de calle de número, enterado del Pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño del material de oficina necesario para el año 1.956, se-

gún relación detalle obrante en el expediente de su razón, acepto aquéllas y se comprometo al suministro en el precio de pesetas céntimos (Se consignará el precio en cifras y en letras) adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará)

Logroño de de 1.956

(Firma y rúbrica del licitador)

La apertura de pliegos tendrá lugar al día hábil inmediato siguiente al de aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa legalmente constituida en la forma detallada en el Pliego de condiciones.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por ciento de la adjudicación.

El expediente respectivo podrá ser examinado por quienes así lo deseen, en el mismo Ngdo. de Subastas durante las horas y plazo señalados.

Logroño a 23 de abril de 1.956

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas Heredia

601

Administración de Justicia

REQUISITORIA

783

Angel Jiménez, mayor de 29 años, natural de San Sebastián, hijo de Ambrosio y de Isabel, domiciliado últimamente en Logroño, comparecra ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 240 de 1.955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial precedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 18 de abril de 1.956

El Juez de Instrucción,

595

REQUISITORIA

786

Carrascal Rioja Vicente, de 27 años, hijo de Antonio y Trinidad, soltero, natural de Pesquera de Duero (Valladolid), últimamente vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero, comparecra dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián y su Partido, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa 465—1954, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Dado en San Sebastián a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario Judicial

598